

Violencia, Inseguridad y Accidente Laboral

INGRESO SANO EN LA BNL

Un destacado fallo judicial que nos acerca la **Seccional Mendoza de la Asociación Bancaria**, condenó, el 6 de junio a LIBERTY A.R.T., a abonar una prestación adicional, más una prestación complementaria a la del régimen previsional por incapacidad, y a la BANCA NAZIONALE DEL LAVORO, a la que se juzgó concurrentemente responsable, también por incumplimiento del deber contractual de seguridad, una indemnización ante la demanda del bancario **Carlos Diego Ferrer**.

Los exámenes preocupacionales, indican que Ferrer ingresó sano en la Banca Nazionale del Lavoro, el 22 de agosto del año, 2000, según se reseña en los actuados de la causa 13361, **Cuarta Cámara del Trabajo**, Mendoza, a cargo de los Jueces, **Dra. Rosa Vargas, Albar Ortiz de Scokin y María del Carmen Nenciolini**. Carlos se desempeñó siempre como cajero en la Sucursal 600, de Gutiérrez y Nueve de Julio, aunque también prestó servicios en otras, realizando suplencias.

El escrito judicial resalta que se trata de "...un leal y eficiente trabajador..." que desde el inicio de la relación laboral estuvo sometido a **grandísimas presiones** y a **largas jornadas de trabajo que nunca le fueron remuneradas en debida forma**, ya que no se le abonaban las horas extras. Ingresaba todos los días 7:15 hs. y terminaba su tarea a las 18,30 o 19 horas debido a la **gran cantidad de tareas que le obligaban a realizar, además de las propias de cajero**".

MALTRATO DESDE EL PRIMER DIA

"Las autoridades de la sucursal obligaban a firmar planillas con un horario de entrada y salida falso. Se les obligaba a hacer figurar la entrada a las 7,30 hs. y la hora de salida quedaba en blanco hasta el otro día" en el que los obligaban a hacer figurar "16,30 hs.". Ante los reclamos se le contestaba, a él y sus compañeros "este es el tren, el que quiere se sube y el que no se baja". **"Si no les gusta hay mucha gente esperando por el lugar de ustedes"**.

"Luego de terminar las tareas propias de cajero..." estaba obligado a realizar otras: atención de "cajeros automáticos, ventas de seguros de autos, de casas, préstamos, mora por préstamos o de cualquier tipo, búsqueda de gente para hacer plazo fijos y una gran cantidad más de tareas, telefónicamente y mediante visitas personales. Estas tareas no eran voluntarias, sino que estaba obligado a realizarlas, se les daban objetivos a cumplir en ventas y en caso de no cumplirlos, se le aplicaban sanciones o se lo amenazaba con despedirlo, sin perjuicio de los continuos desplantes y humillaciones que efectuaban los superiores en dichos casos ante los compañeros de trabajo".

"CORRALITO" ... "CORRALON" ... "INSULTOS"

"Las presiones eran constantes...y empeoraron con la crisis de 2001, "corralito"..."corralón" para los depósitos bancarios. Ahí la presión de los clientes se sumaron a las de las autoridades del Banco, quienes le ordenaban solucionar los problemas a los primeros "sin darle los medios para

hacerlo"... Entonces, recibió amenazas permanentes del público, insultos, malos tratos debido a la desesperación de los clientes"... "tenía que salir al frente de aquella situación, intentando defender la situación del Banco...", que no olvidemos extranjero, y se había comprometido a responder por los depósitos con el respaldo de su Casa Matriz...lo que no cumplió...como todos los bancos extranjeros.

ORDENES, AMENAZAS

"...le tocó vivir otras situaciones con gente mayor, ancianos o jubilados, quienes se ponían a llorar y le suplicaban que les devolviera su dinero..." Y comienzan a llegar las órdenes judiciales derivadas de los amparos presentados por los ahorristas "...Ante la mera sospecha de la llegada de un oficial de justicia... inmediatamente los cajeros estaban obligados por sus superiores a...esconder toda la plata grande...en cualquier parte "personal"...en sus sacos, medias, testículos..." o en los lugares más insólitos. El 31 de Diciembre de 2001, el Gerente, Sr. Roberto Altamirano, le ordena que se traslade hasta la sucursal 603 a hacerse cargo de las operaciones de caja" pues en la que laboraba "se había caído el sistema"... con la computadora en la mano y caminando por la calle, con todos los clientes indignados del Banco siguiéndolo, insultándolo, maltratándolo, llegando incluso hasta algunas pequeñas agresiones físicas, pidiendo la devolución de sus ahorros".

Así otros muchos episodios, su salud se resiente, es víctima de un cuadro de stress agudo "sin que el Banco haya tomado medida alguna". En dos oportunidades tiene faltantes de caja y si bien se comprueba fehacientemente (investigación policial incluida) que no son por su responsabilidad "se le descontó el dinero faltante" y se lo amenaza de despido.

ETICA

Con tales antecedentes "éticos", el 19 de setiembre de 2002, Ferrer y sus compañeros son obligados a firmar una nota preimpresa por la cual declaraba conocer y aceptar el contenido de un libro sobre la Política de Ética Profesional del Banco. Es decir, "toda una serie de normas y reglamentaciones imposibles de cumplir en muchos casos, porque el mismo banco no brindaba los medios para hacerlo...". Todas estas maniobras del Banco tendían a salvaguardar su responsabilidad ante los casos que podía presentarse por los problemas con los clientes... **cargando sobre los empleados las consecuencias...**. Ferrer pasa un muy mal fin de semana, y el 23 de setiembre, tras ingresar a trabajar normalmente, se descompone..."sintió que se le nublaba la vista, calor que le subía de los pies para arriba, taquicardia, dolor fuerte en la nuca, babeaba. Comenzó a ponerse tieso, en posición fetal...tiene convulsiones.... "se le instala una tartamudez que hasta el día de hoy perdura". Se le ordena reposo médico laboral para así poder iniciar su recuperación sin tener contacto con el medio que ha agredido, con "estresores", su estado emocional y psíquico.

Los profesionales certifican que padece "un trastorno por stress-laboral, con síntomas de depre-





ILUSTRACIÓN: SERGIO MERLO

sión, ansiedad, trastorno de conversión y tartamudez severa que no había padecido nunca, por lo que está incapacitado totalmente para cualquier actividad remunerada”. Hasta el momento no ha podido regresar a sus tareas habituales.

EL BANCO Y LA A.R.T.

Llevaba un mes de licencia, y su madre concurrir al Banco a consultar si se había hecho la denuncia del accidente a la ART. Le dicen “no se ha hecho, porque no correspondía”. Por ello no recibe las prestaciones médicas y dinerarias que por ley le corresponden. Afronta, con ayuda familiar y de amigos, cuantiosos gastos médicos, asiste a tratamiento fonoaudiológico debido a una “desfemia; por un aceleración psicomotriz”.

A los pocos meses su situación se hizo insostenible porque la Banca Nazionale del Lavoro, le negó el pago de su salario, aduciendo falsamente que sus ausencias se debían a enfermedades “inculpables”. En un frondoso intercambio de telegramas, con la A.R.T. LIBERTY y el Banco, éstos rechazan que su afección tenga origen laboral “e, increíble y maliciosamente afirma el escrito judicial- negando la existencia de accidente de trabajo...”

INCAPACIDAD y NEGLIGENCIA

Más adelante, una comisión médica, en un trámite realizado para un retiro por invalidez, dictamina que padece un 70% de incapacidad. Pero en el expediente judicial se señala “en resumen, en la actualidad el actor presenta, como consecuencia de las condiciones en que prestó servicios para el Banco demandado y del accidente de trabajo sufrido el 23/9/02 en la sede del mismo: “cuadro depresivo reactivo en período de estad muy grave, depresión mayor con ideas suicidas, lo que le acarrea una incapacidad global (anatómica y funcional) total, permanente del CIEN por CIEN, imputable en su totalidad al estrés laboral, a la falta de prevención, y a los acontecimientos producidos” ese día.

“La empleadora incumplió con las normas de seguridad e higiene del trabajo, establecidas en el Art. 75 de la Ley de Contrato de Trabajo y en la Ley 19587, omitiendo los exámenes médicos periódicos establecidos por esta última. De haberlos realizado debió conocer la situación de estrés que estaba aquejando al actor, por lo que la actitud de la empleadora constituyó una grave negligencia. De haber sido diligente hubiera conocido un diagnóstico que habría determinado el cambio de labores o de las condiciones de las mismas” que resultaban perniciosas para la salud de Ferrer. Asimismo no otorgó las prestaciones establecidas por la Ley 24457, no estando eximida de responsabilidad civil, en los términos del Art. 39 de dicho cuerpo legal.”

COACCION CONTINUA

Bancarios, compañeros de Ferrer, testificaron en el juicio, dando fe de las presiones y de las situaciones relatadas, sufridas también por ellos. Uno de ellos, manifiesta que renunció debido a la insostenible presión laboral, con metas inalcanzables en ventas, cobranzas, que ha-

bía jornadas que se extendía de 7,30 a 21,30 hs; que estaba mal visto pedir permiso, enfermarse. Que había constantes amenazas de despido por parte del gerente si no se cumplía con los objetivos.

Como señalamos BNL no realizó, en principio, la denuncia correspondiente a la ART pretendiendo que la incapacidad sufrida por Carlos era producto de una “enfermedad inculpable”. Frente a esto, el trabajador interpuso una demanda contra el banco y contra la ART Liberty. Tanto la patronal como la aseguradora pretendieron alegar que el padecimiento de Ferrer no constituye una enfermedad laboral amparada por la ley 24.557 (LRT) por no estar incluida en el listado de enfermedades profesionales previsto por el Art. 6 de dicha ley.

La IV Cámara de Trabajo de Mendoza, considerando inconstitucional los inc. 1 y 2 de ese artículo, falló a favor del cajero, condenando al banco y a la ART a indemnizar al trabajador. Entre los fundamentos, la Jueza Dra. Alba Ortiz de Scokin, cita que el Art. 4to. de la Ley 19587 establece:

“La higiene y seguridad en el trabajo comprenderá las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto: a) proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores...”

Seguidamente afirma *“Lo probado es que la coacción continua que fue experimentando el actor en su ámbito laboral lo llevaron a un derrumbe o crisis nerviosa con las características descritas por los expertos médicos. Esos estresores fueron tanto las jornadas extenuantes de trabajo; los objetivos extras, impuestos bajo amenaza de no perdurabilidad en el empleo; instrucciones de ocultar dinero fuera del tesoro, en formas insólitas y hasta humillantes, en la época de la crisis financiera del 2001/02, resistir las presiones de los enojados clientes; amenazas de ser responsabilizados por las consecuencias si se perjudicaban los intereses del banco, y con el ardid de comunicarle a los empleados un Manual de Ética que no había manera de cumplir por contradicción con las instrucciones verbales que se recibían. Tal lo que se desprende de los dichos de los testigos mejor informados, y que no fueron cuestionados.”*

“Existía la posibilidad, referida por los expertos que de haberse controlado la situación de las condiciones de trabajo, el cuadro del actor pudo no suceder o no tener la entidad grave e irreversible que presenta. El Banco realizó el examen de pre-ingreso pero ningún otro.”

Ninguna suma ni indemnización, por importante que sea, reparará suficientemente al joven Carlos Diego Ferrer, que entonces tenía 28 años, por lo sufrido y lo que seguirá sufriendo. Las situaciones relatadas sobre la crisis se vivieron en muchos lugares de trabajo. La sobrecarga de tareas que no corresponden, la violación de la jornada laboral y el maltrato que en el expediente se relata es frecuente, cotidiano en los bancos. Representan una violencia, una infamia intolerable. Si alcanza a tu lugar de trabajo, no dudes en consultarnos.